



Municipalidad distrital de  
Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 081-2025-MDAR/A**

Pumahuasi, 28 de abril del 2025

**VISTO:**



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 026 de fecha 28 de abril del 2025, Informe N° 028-CPVL-TMDL-GDS-2025-MDDAR/PUMAHUASI, de fecha 18 de marzo del 2025, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, Informe N° 099-2025-MDDAR/GM, de Gerencia Municipal de fecha 27 de marzo del 2025, Acta de Reunión de Presidentas del Comité del Programa Vaso de Leche Periodo-2025 del distrito Daniel Alomía Robles, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28507 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos del control, prescribe en el numeral 2.1 de su artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche-elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. [...]

Que, mediante Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2- quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1.1 de la presente Ley Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe N° 028-CPVL-TMDL-GDS-2025-MDDAR/PUMAHUASI, de fecha 18 de marzo del 2025, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, solicita el reconocimiento del comité Administrativo del Programa Vaso de Leche-PVL MDDAR, para el periodo 2025-2026;

Que, con Informe N° 129-2025-MDDAR-GDS-OCR, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación en Sesión de Concejo de reconocimiento del comité de administración del programa Vaso de Leche, para el periodo de dos años 2025-2026 de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que, mediante el Informe Legal N°070-2025-MDDAR/LP/ALE, de fecha 25 de marzo del 2025, el Asesor Legal Externo, OPINA Y RECOMIENDA, que es procedente reconocer al comité de administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025-2026 de dos 2 años en el Distrito de Daniel Alomía Robles;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** LA COFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL PERIOD DE 02 AÑOS DEL 2025-2026 DEL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	DNI	ROL/PERFIL
LUIS ALAN PICÓN PONCE	41102190	Alcalde-presidente del comité
OSWALDO CACHIQUE RAMÍREZ	40407730	Funcionario Municipal
NEYRA ALVARADO CINDY JAEL	45294479	Representante del ministerio de Salud
WILDER ARTEMIO REMIGIO FALCON	22604744	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
NOEMI SARA RAMIREZ USCAMAYTA	47812860	Representantes del comité programa Vaso de Leche
CARMEN ROSA GUARNIZ CHILON	47012242	Representantes del comité programa Vaso de Leche
CINDY CUBOS VASQUEZ	77028727	Representantes del comité programa Vaso de Leche

El Periodo de vigencia del comité **será de dos años**, contado a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en merito a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de presente Resolución en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMIA ROBLES  
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE